

REPUESTOS Y LUBRICANTES ARARAM, S.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 41 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 19 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-54037

ESTE FOLIO PERTENECE A:

REPUESTOS Y LUBRICANTES ARARAM, S.A

Número de expediente: **454-54037**

Ciudadana: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho. — Quien suscribe, YOVANY ENRIQUE RAMIREZ AVENDAÑO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de Identidad N° V- 4.493.366y de este domicilio, debidamente autorizado en la Segunda Disposición Transitoria del Documento Constitutivo de la empresa: **REPUESTOS Y LUBRICANTES ARARAM, S.A.**, Llenos como están los extremos legales para su constitución, ante usted respetuosamente ocurro y expongo: A los fines previstos en el artículo 215 del Código de Comercio, presento Original Documento del Constitutivo Estatutario de dicha empresa, Documentos Contables demostrativos de la integración y pago del Capital Social y Carta de Aceptación del Comisario, para que ordene su inserción en el Libro de Registro llevado por ese Despacho a su cargo y se me expida copia certificada del documento acompañado, de esta participación y del auto que la provea para proceder a su publicación. Justicia, en Valera, a la fecha de su presentación. YOVANY ENRIQUE RAMIREZ AVENDAÑO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Viernes 28 de Agosto de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YOVANY RAMIREZ PSA N.: 20493, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO 41 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 166263.8 Según Planilla RM No. 45400242977. La identificación se efectuó así: Yovany Enrique Ramirez Avendaño C.I:V-4493366 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PAGINA PERTENECE A: **REPUESTOS Y LUBRICANTES ARARAM, S.A** Número de expediente: 454-54037 CONST. Nosotros, RAMÓN ALFONSO ARAUJO SANTIAGO y YOVANY ENRIQUE RAMIREZ AVENDAÑO, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad números: V- 3.907.781 V- 4.493.366, respectivamente y domiciliados en el Municipio Valera del Estado Trujillo, por medio de este documento, declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente constituimos en este acto una empresa mercantil, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirva a la vez, de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales y son de este tenor: PRIMERA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. La empresa se denominará **REPUESTOS Y LUBRICANTES ARARAM S. A.** SEGUNDA: Su domicilio principal se encuentra en el Centro Comercial El Valle, Planta Baja, Local N° 2, Sector Los Limoncitos, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del Estado Trujillo. - TERCERA: El objeto principal de la compañía constituye todo lo relacionado con la compra y venta al mayor, almacenamiento y expendio al detal de lubricantes terminados y envasados, así como grasas en sus distintos tipos, especificaciones y presentaciones. Igualmente la empresa podrá dedicarse a la compra, venta, comercialización y distribución, importación y exportación de repuestos, accesorios, partes eléctricas, baterías, rines y cauchos para vehículos y motos, incluyendo cambio de aceite y filtros, fluidos, aditivos, liga para frenos y cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el referido objeto. CUARTA: La duración de la compañía es por el término de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este Documento en el Registro Mercantil, el cual podrá ampliarse o reducirse a criterio de la Asamblea. QUINTA: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. El Capital Social de la compañía es la cantidad de CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 4.000.000,00), dividido y representado en CUATRO MIL (4000), ACCIONES, no convertibles al portador, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. Integralmente suscrito y pagado por los accionista en la forma siguiente: RAMON ALFONSO ARAUJO SANTIAGO, suscribió y pagó TRES MIL SEISCIENTAS (3600) ACCIONES por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una, para un total de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 3.600.000,00), y YOVANY ENRIQUE RAMIREZ AVENDAÑO, suscribió y pagó CUATROCIENTAS (400) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00). Dicho capital ha sido íntegramente pagado en especie, según se evidencia en documento contable que se anexa. Igualmente, nosotros, RAMÓN ALFONSO ARAUJO SANTIAGO y YOVANY ENRIQUE RAMIREZ AVENDAÑO, declaramos: BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes valores, o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha proceden de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las Leyes venezolanas y a la vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: Cada acción confiere a su titular iguales derechos y obligaciones y un voto por cada una de ellas en las Asambleas. Cada accionista tendrá derecho preferente de adquirir las acciones que otro socio desee enajenar de cualquier forma. SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN. La compañía será dirigida, representada y administrada por UNA JUNTA DIRECTIVA, integrada por UN (1) PRESIDENTE Y UN (1) VICEPRESIDENTE, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía. Serán designados por la Asamblea, excepto el nombramiento hecho en esta Acta Constitutiva, durarán DIEZ (10) años en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Continuarán en sus

cargos si vencido su periodo no fueren removidos y/o sustituidos por la Asamblea. Depositarán cinco (5) acciones a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio y en caso de no ser accionista uno de los socios las depositará por él.- OCTAVA: EL PRESIDENTE de la JUNTA DIRECTIVA de la compañía, sin necesidad de autorización de la Asamblea tiene la representación absoluta de la empresa, pudiendo realizar cualquier acto de administración y disposición, podrá obrar sin limitación alguna por la misma para contraer las obligaciones derivadas de los actos, operaciones o contratos que sean necesarios para el giro de la compañía. En tal virtud sin necesidad de autorización previa de la Asamblea quedará facultado para comprar vender y en cualquier forma enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones y haberes de la compañía, otorgar y solicitar créditos para la compañía con o sin garantía; dar y tomar en arrendamiento por más de dos años; otorgar fianzas y avales; representarla frente a terceros y comprometerla frente a ellos, representarla por ante Autoridades civiles, fiscales, políticas, administrativas, aduanares y judiciales; aceptar, endosar, descontar, librar, avalar, descontar, protestar, letras de cambio, cheques y demás efectos de comercio; cobrar y recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía; abrir y movilizar cuentas bancarias a nombre de la compañía, movilizar las que ya estuvieren abiertas y cerrar unas u otras, bien sea mediante cheques u órdenes de pago; otorgar y suscribir toda clase de documentos, públicos y privados, libros, protocolos, planillas y formularios; constituir factores mercantiles y apoderados judiciales con las facultades que 011 ISTROS Y NOTARIAS convenientes nombrar y remover el personal de empleados, técnicos y Obreros que la empresa requiera, fijando su sueldo, salario o remuneración; llevar la gestión diaria de la compañía o también encomendarla a un Gerente o a un Factor Mercantil designado al efecto y para hacer todo cuanto considere necesario, útil o conveniente para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto social, sin limitación alguna por ser las anteriores facultades meramente enunciativas y no taxativas. EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, tendrá facultades de simple administración y suplirá las faltas absolutas o temporales del PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, sin necesidad de celebrar una Asamblea para tal efecto. NOVENA: DE LAS ASAMBLEAS. La Suprema Autoridad y control de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas, sean sus sesiones Ordinarias o Extraordinarias. Esta tendrá las facultades y atribuciones establecidas en el Código de Comercio y también las siguientes: Modificar este documento constitutivo estatutario; aprobar e improbar el balance general y los estados de ganancias y pérdidas, con vista al informe del comisario; acordar el reparto de dividendos; nombrar y remover los administradores y el comisario de la compañía; resolver sobre el aumento, disminución, reducción o reintegro del capital social; acordar la fusión de la compañía con otra empresa; decidir acerca de la emisión de nuevas acciones, de obligaciones o la inclusión de nuevos socios; resolver sobre la extinción del objeto social por cualquier causa legal; modificar su objeto; considerar acerca de su disolución anticipada o prorroga de su duración, sobre la disolución y liquidación de la compañía, así como cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido a su consideración.- DECIMA: Las Asambleas ORDINARIAS, se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico y las Asambleas EXTRAORDINARIAS, cada vez que así lo requieran los intereses de la compañía. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA PRIMERA: En las Asambleas, incluso en aquellas efectuadas según lo previsto en el artículo 274 del Código de Comercio, requerirán para deliberar válidamente, la comparecencia personal o mediante apoderado debidamente constituido, de un número de accionistas que represente por lo menos el setenta menos por ciento (70%) del Capital Social y este será el quórum exigido para la validez de sus deliberaciones. DECIMA SEGUNDA: DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑIA Y BALANCE. El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero (01) de enero de cada año y culmina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, con salvedad de este primer ejercicio que comenzará a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Al final de cada ejercicio, se hará un corte de cuentas; el balance general y el estado de ganancias y pérdidas y se formará inventario de acuerdo con la Ley, para ser sometido a consideración de la Asamblea. Del resultado que arrojaré cada año el Balance, se harán los siguientes apartados: A) un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social; B) uno para el pago de los impuestos y demás tributos a que hubiere lugar. El remanente si lo hubiere quedará a disposición de la Asamblea y podrá ser repartido en totalidad o en parte a los accionistas en calidad de dividendo. DECIMA TERCERA: DEL COMISARIO. La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea. Durará tres (3) años en ejercicio de Sus funciones y podrá ser reelegido. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Lo no previsto en este documento, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás Leyes aplicables. Para desempeñar los cargos sociales se hacen los siguientes nombramientos: se designan: PRESIDENTE: al accionista: RAMON ALFONSO ARAUJO SANTIAGO y VICEPRESIDENTE: Al accionista: YOVANY ENRIQUE RAMIREZ AVENDAÑO. Se nombra COMISARIO: A la Economista JUANITA DE LAS MERCEDES RAMIREZ AVENDAÑO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V- 8.036.726, inscrita en el Colegio de Economistas del Estado Mérida con el N° 965 y domiciliada en Valera, Estado Trujillo. SEGUNDA: Se autoriza al ciudadano YOVANY ENRIQUE RAMIREZ AVENDAÑO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de Identidad N° V- 4.493.366y de este domicilio, para que otorgue, firme y realice los trámites correspondientes a la inscripción de este documento por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo. En Valera, a la fecha de su presentación. RAMON ALFONSO ARAUJO SANTIAGO YOVANY ENRIQUE RAMIREZ A. Viernes 28 de Agosto de 2026, (FDOS.) Yovany Enrique Ramirez Avendaño C.I:V-4493366 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: **454.2026.3.701** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA